



**Expediente No. 2021-235**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **NOHEMI ESPERANZA CASTRO LOPEZ** contra **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**, informándole que fueron presentadas constancias de notificación. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.**

Se evidenció que, a través de auto del 28 de junio de 2022<sup>1</sup>, se requirió a la parte demandante, para que procediera con la notificación personal del auto admisorio al Hospital Universitario Metropolitano, bajo los lineamientos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con la sentencia C 420 de 2020, **al correo electrónico de la demandada [gerenciafhum2021@hotmail.com](mailto:gerenciafhum2021@hotmail.com)**, aclarándose que para dicha gestión debía allegarse las constancias necesarias.

A través de memorial de fecha del 19 de julio de 2022<sup>2</sup>, la parte demandante aportó guías de envío expedida por la empresa de envío 472, de las que se extrae que fueron realizadas gestiones de notificación de manera física, así mismo fueron aportados a través de memorial del 01 de agosto de 2022<sup>3</sup>, certificaciones de la misma empresa indicando que se radicaban “constancias de notificación por aviso – emplazamiento” tal situación se repitió a través de memorial de fecha 05 de agosto de 2022.

<sup>1</sup> Folio 116.

<sup>2</sup> Folio 118.

<sup>3</sup> Folio 126.



Pues bien, como primera medida debe indicar el Despacho que desconoce las razones por las cuales, la parte demandante procedió a realizar el trámite de notificación de manera física como se describió, pues claramente, de una lectura sin mayor esfuerzo de la parte resolutoria del auto del 28 de junio de 2022, se estableció que la notificación del auto admisorio debía hacerse **de manera electrónica, bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022 y sentencia C-420 de 2020**, en el e-mail [gerenciafhum2021@hotmail.com](mailto:gerenciafhum2021@hotmail.com), el cual pertenece a la demandada.

2

El despacho no desconoce que existe una forma tradicional de lograr la notificación personal del auto admisorio, el cual se encuentra establecido en el C.P.T. y de la S.S., sin embargo debe aclararse, que el presente judicial del despacho, en cuestiones similares, precisa que debe intentarse la notificación de manera inicial y preferente a través de medios virtuales, conforme el decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, con la correspondiente constancia de recibo o lectura y de no lograrse, se procedería con el camino tradicional establecido en el C.P.T. y de la S.S.

No obstante, la orden otorgada por el Despacho en el auto del 28 de junio de 2022 es suficientemente clara, por lo que se requerirá por última vez al apoderado judicial de la parte demandante, para que proceda con el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda en la forma establecida en la referida providencia, sin más dilaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ** al apoderado judicial de la parte demandante, para que proceda con el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda en la forma establecida en el auto del 28 de junio de 2022, sin más dilaciones; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: CUMPLIDO** lo anterior, vuelva el proceso al Despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR  
AUTO POR ESTADO No. 36

CBB

Palacio de Justicia, Carrera  
Telefax: 3885005 extensión  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4